

TERCERO	D.N./C.I.F.	IMPORTE	N.º EXPTE.	CONCEPTO
SANCHEZ DIAZ, FRANCISCO JOSE	00825327H	962,26	1789/98	FRAS.
SANCHEZ DIAZ, FRANCISCO JOSE	00825327H	272,93	1785/98	FRAS.
SANCHEZ DIAZ, FRANCISCO JOSE	00825327H	260,11	1786/98	FRAS.
SANCHEZ DIAZ, FRANCISCO JOSE	00825327H	390,90	1787/98	FRAS.
SANCHEZ DIAZ, FRANCISCO JOSE	00825327H	674,43	1788/98	FRAS.
SANCHEZ GOMEZ, JESUS	00134006P	105,39	885/00	FRA.
SANCHEZ RAMOS, PABLO	50967116J	60,10	1967/01	FRA.
SANCHEZ SUAREZ, MARINA	10832561K	7,27	1667/95	FRA.
SANCHO GARCIA, FRANCISCO	50692320K	15,57	974/99	FRA.
SBAI MOHAMED	X1508860Z	180,30	1369/99	EMERGENCIA
SEDEÑO DELGADO, PILAR		21,04	C.G.11/07/91	DEVOL. BASURA
SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A28320869	921,71	4741/01	RECIBO
SERVICIO INTEGRAL INFORMATICO, S.L.	B81524282	14,12	1429/97	FRA.
SIERRA COLOR, S.L.	B81459596	508,32	864/98	FRA.
SIERRA COLOR, S.L.	B81459596	106,42	868/98	FRA.
SIT Y MENSAJERIA, S.L.U.	B81197675	33,46	635/98	FRA.
SITELEG, S.L.	B28961589	46,43	3701/00	FRA.
SITELEG, S.L.	B28961589	1.491,66	21/99	FRA.
SO FUERZA BIO-CARBURANTES, S.L.	B37078219	261,44	1625/96	FRA.
TABACOS MARINA	02043566Q	39,82	983/99	FRA.
TABACOS MARINA	02043566Q	39,82	580/99	FRA.
TABACOS MARINA	02043566Q	39,82	1342/99	FRA.
TALLERES RIPIO, S.L.	B28690717	65,53	1776/96	FRA.
TALON MARTINEZ, OCTAVIO	19123214W	785,69	344/95	FRA.
TECNIMART, S.L.	B78976669	66,23	2253/99	FRA.
TELEFONICA DE SERVICIOS MOVILES, S.A.	A78923125	27,89	4369/00	FRA.
TELEFONICA DE SERVICIOS MOVILES, S.A.	A78923125	6,01	4222/00	FRA.
TELEFONICA DE SERVICIOS MOVILES, S.A.	A78923125	109,11	1208/96	FRA.
TOP-FIT, S.A.	A82333501	10,97	4073/00	FRA.
TUNA DE AGRICULTURA	G78047198	480,81	4472/00	FRA.
UNIDAD EDITORIAL, S.A.	A79102331	501,97	1644/97	FRA.
VAZQUEZ DIAZ, MERCEDES	50540585	24,97	C.G.09/04/92	DEVOL. C.T.U.
VELEZ REYES, SARA	46690019L	100,17	2012/96	FRA.
VERGNE QUIROGA, PABLO	50321710X	376,47	1417/97	FRA.
VILLALBA CAMIONES, S.L.	B78278199	157,70	1887/98	FRA.
VILLAMIL GOMEZ, PIEDAD	13112163R	157,70	188/97	EMERGENCIA
VIVEROS PERICA, S.A.	A26022657	327,53	1325/97	FRAS.
VIVEROS PERICA, S.A.	A26022657	2.308,37	1982/98	FRA.
YERBABUENA	05213365R	150,25	979/98	FRA.

En Collado Villalba, a 20 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/2.816/09)

HUMANES DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009, ha adoptado el acuerdo de desestimar las alegaciones presentadas por el señor portavoz del Grupo Municipal Socialista, aprobar definitivamente la ordenanza fiscal reguladora del precio público por enseñanzas especiales y actividades de ocio y tiempo libre infantiles, y publicar el texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS ESPECIALES Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTILES

Artículo 1. *Concepto*.—De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.B), ambos de la Ley 39/1988,

de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este municipio establece el precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades de enseñanzas especiales y actividades de ocio y tiempo libre infantiles y familiares por parte del Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Infancia, según se especifica en las tarifas de la presente ordenanza, y que se regirá por lo dispuesto en la misma.

Art. 2. *Obligados al pago*.—Están obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza aquellos que soliciten o se beneficien, sin haberlo solicitado previamente, de los servicios o actividades de enseñanzas especiales y actividades de ocio y tiempo libre infantiles y familiares prestados o realizados por el Ayuntamiento, a los que se refiere el artículo anterior.

Art. 3. *Cuantía*.

a) La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será fijada en las tarifas de los apartados siguientes.

- b) Cuota de inscripción: 15 euros para todas las actividades de carácter anual, a excepción del programa desayunos.
- c) Las tarifas del precio público serán las siguientes, con el IVA incluido según la legislación vigente:

Actividades de carácter anual

	ACTIVIDAD	PERÍODO	CUOTA
Epígrafe 1	Programa desayunos		
		Al mes	45,00 €
		Al día	3,50 €
Epígrafe 2	Apoyo Escolar		
	Socios AMPAS o titular Carnet Infantil Humanes	Al mes	10,00 €
	No socios	Al mes	13,00 €
Epígrafe 3	Psicomotricidad		
	Socios AMPAS o titular Carnet Infantil Humanes	Al mes	10,00 €
	No socios	Al mes	13,00 €
Epígrafe 4	Logopedia		
	Socios AMPAS o titular Carnet Infantil Humanes	Al mes	10,00 €
	No socios	Al mes	13,00 €
Epígrafe 5	Cultura Inglesa		
	Socios AMPAS o titular Carnet Infantil Humanes	Al mes	10,00 €
	No socios	Al mes	13,00 €
Epígrafe 6	Dibujo y Pintura		
	Socios AMPAS o titular Carnet Infantil Humanes	Al mes	10,00 €
	No socios	Al mes	13,00 €
Epígrafe 7	Manualidades		
	Socios AMPAS o titular Carnet Infantil Humanes	Al mes	10,00 €
	No socios	Al mes	13,00 €
Epígrafe 8	Danza Clásica		
	Socios AMPAS o titular Carnet Infantil Humanes	Al mes	10,00 €
	No socios	Al mes	13,00 €
Epígrafe 9	Flamenco		
	Socios AMPAS o titular Carnet Infantil Humanes	Al mes	10,00 €
	No socios	Al mes	13,00 €
Epígrafe 10	Actividad Joven		
		Al mes	0,00 €
Epígrafe 11	Teatro		
		Al mes	0,00 €
Epígrafe 12	Fama Escuela		
	Socios AMPAS o titular Carnet Infantil Humanes	Al mes	18,00 €
	No socios	Al mes	21,00 €
Epígrafe 13	Ludoteca		
		Al trimestre	21,00 €

Art. 4. *Obligación de pago.*—La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se comience a prestar el servicio o se realice la actividad a los que se refieren las tarifas de la misma, y de los que se beneficie el sujeto, con independencia de que haya existido o no una previa solicitud, siempre que se dé el requisito del beneficio.

Art. 5. *Gestión y pago.*

- a) El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.
- b) El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la oportuna solicitud.
- c) El obligado al pago deberá presentar, junto con la correspondiente solicitud, la autoliquidación del precio público previamente abonada.
- d) Cuota de inscripción: corresponderá al importe de la última mensualidad del curso. Si el importe es inferior a la cuota mensual se abonará la diferencia.
- e) Fecha de pago, del 1 al 10 de cada mes. Pasada esta fecha sin efectuar el pago mensual y no haber notificado causa justificada, se le dará la baja y se compensará esta mensualidad no

pagada con la cuota de inscripción. Si posteriormente desea continuar la actividad deberá inscribirse de nuevo.

- f) Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
- g) La inscripción será por una sola vez en el curso, salvo si se da la circunstancia del apartado e).
- h) El Ayuntamiento de Humanes de Madrid podrá realizar convenios de colaboración con las Ampas (asociaciones de madres y padres) de los diferentes centros educativos para gestionar conjuntamente las inscripciones y los pagos mensuales de aquellas actividades que se realicen en su centro correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID una vez aprobada inicial y definitivamente por el Pleno, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los acuerdos relativos a las ordenanzas fiscales a que se refiere el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Humanes de Madrid, a 17 de abril de 2009.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(03/12.284/09)

LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación provisional del presupuesto del ejercicio 2009, el expediente queda aprobado definitivamente, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2009

Total capítulos	Importe (euros)
1	527.000
2	130.000
3	217.000
4	464.000
5	139.000
6	98.000
7	1.382.500
9	6.000
Total	2.963.700

PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2009

Total capítulos	Importe (euros)
1	712.000
2	649.000
3	8.000